



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 12 de mayo de 2021
P.I.E. N° 572/2020-2021



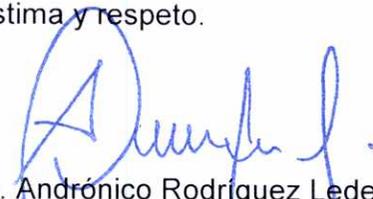
Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Luis Adolfo Flores Roberts, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, a través de la Gerencia General de la Caja Nacional de Salud, desde qué fecha ingresó a trabajar en dicha institución, la Sra. Silvia Gallegos Romero con C.I. 3890434 S.C., adjuntando toda la documentación correspondiente al file personal de la misma y detallando los cargos que asumió y desempeñó a lo largo de su permanencia en la CNS. --- 2. Informe y remita documentación de respaldo, referida a la planilla de pagos, con la descripción del haber básico, bonos adquiridos y cualquier otro beneficio extra en favor de la Sra. Silvia Gallegos Romero, de manera mensual durante toda su permanencia en la Caja Nacional de Salud. --- 3. Informe, bajo qué argumentos técnicos y legales se asignaron bonos y/o pagos extras, como ser, pagos por categoría profesional u otros, a los distintos funcionarios de la Caja Nacional de Salud, detallando si para otorgar dichos bonos y/o pagos extras, es necesario cumplir determinados requisitos, si tal es el caso, detalle cuáles son dichos requisitos, y si cada uno de los funcionarios beneficiados cumplió los mismos, adjuntando la respectiva documentación respaldatoria. --- 4. Informe, si la Sra. Silvia Gallegos Romero, percibía o percibe algún pago extra por categoría profesional, si tal es el caso remita documentación de respaldo, desde cuándo los percibe y si cumplía o cumple los requisitos para ser meritoria o beneficiaria de los mismos.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3042

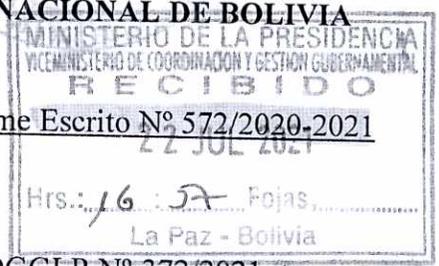


La Paz, 12 de julio de 2021
MSyD/DGAJ/UAJ/CE/483/2021



Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 572/2020-2021



De mi mayor consideración:

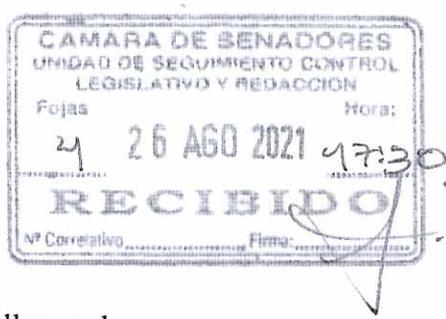
Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 372/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 572/2020-2021, enviada por el Senador Luis Adolfo Flores Roberts, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe, a través de la Gerencia General de la Caja Nacional de Salud, desde qué fecha ingreso a trabajar en dicha institución, la Sra. Silvia Gallegos Romero con C.I. 3890434 S.C., adjuntando toda la documentación correspondiente al file personal de la misma y detallando los cargos que asumió y desempeñó a lo largo de su permanencia en la CNS.

RESPUESTA. Al respecto, la Caja Nacional de Salud manifiesta que, de la revisión realizada a la documentación que cursa en archivos de la institución, se puede evidenciar que la Sra. Silvia Gallegos Romero, mantiene relación laboral desde el 25 de julio de 2011, inicialmente a contrato temporal y desde el 01 de septiembre de 2014 como personal institucionalizado en el cargo de Médico General, Nivel 9 A de tiempo completo, descripción que se establece en la planilla presupuestaria.

A continuación, se describe los cargos que asumió:

- Médico General.
- Agente Distrital Vallegrande.
- Agente Distrital III de Vallegrande.
- Agente Distrital de Vallegrande.
- Agente Distrital III de Vallegrande.
- Jefe Médico Distrital a.i. de la Provincia de Vallegrande.
- Administrador Regional II de la Regional Santa Cruz.
- Administrador Regional Santa Cruz.
- Administrador II de la Regional Santa Cruz.



0004

- Administradora Regional Santa Cruz.
- Administrador II de la Regional Santa Cruz.
- Médico General del CIS Vallegrande.
- Directora del Hospital Integral de Salud de la C.N.S. Distrital Vallegrande.
- Comité Interinstitucional de Bioseguridad del Municipio de Vallegrande.
- Jefe Médico de la C.N.S. Distrital Vallegrande.
- Gerente General de la Caja Nacional de Salud.

PREGUNTA 2. Informe y remita documentación de respaldo, referida a la planilla de pagos, con la descripción de haber básico, bonos adquiridos y cualquier otro beneficio extra en favor de la Sra. Silvia Gallegos Romero, de manera mensual durante toda su permanencia en la Caja Nacional de Salud.

RESPUESTA. La Caja Nacional de Salud informa que, en base al requerimiento, se describen los periodos en los que se han pagado el Haber Básico, Bono de antigüedad, Categoría Profesional en Salud y Riesgo Profesional.

Haber Básico.	Julio 2011 a abril 2021.
Bono de Antigüedad.	Septiembre 2016 a abril 2021.
Categoría Profesional.	Julio 2016 al 07 de diciembre 2020.
Bono de Riesgo Profesional.	Julio 2020 al 07 de diciembre 2020.

PREGUNTA 3. Informe, bajo qué argumentos técnicos y legales se asignaron bonos y/o pagos extras, como ser, pagos por categoría profesional u otros, a los distintos funcionarios de la Caja Nacional de Salud, detallando si para otorgar dichos bonos y/o pagos extras, es necesario cumplir determinados requisitos, si tal es el caso, detalle cuáles son dichos requisitos, y si cada uno de los funcionarios beneficiados cumplió los mismos, adjuntando la respectiva documentación respaldatoria.

RESPUESTA. La Caja Nacional de Salud señala que:

- El **Bono de Antigüedad**, es reconocido mediante el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud aprobado con Resolución Ministerial N° 324/04, de 29 de junio de 2004, que en su Artículo 46. DEL BONO DE ANTIGÜEDAD, Indica; *"Independientemente de la Escala Salarial, la Caja Nacional reconoce a sus Trabajadores (as), un bono de Antigüedad, que será pagado de acuerdo a la siguiente escala:*

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	% HABER BASICO De:
2 a 4	5%
5 a 7	11%
8 a 10	18%
11 a 14	26%
15 a 19	34%
20 a 24	42%
25 en adelante	50%

No se requiere de otro requisito adicional a los años de antigüedad

- Con relación a la **Categoría Profesional en Salud**, se encuentra normado por el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, documento que puede ser descargado para su análisis e interpretación del siguiente link:

<https://www.minsalud.gob.bo/component/jdownloads/download/17-reglamentos-ministerio-de-salud/200-reglamento-de-la-categoria-profesional-en-salud>

Manifiestar que las convocatorias a la Categoría Profesional en Salud, es de competencia exclusiva del Ministerio de Salud, órgano rector que se encarga también de conformar la comisión calificadora, que en el caso del subsector de seguros de salud a corto plazo estarían conformados por:

- Viceministro de Salud – PRESIDENTE
- Gerente de Salud o su representante, que en ausencia del Presidente asumirá la presidencia
- El Jefe Nacional de Recursos Humanos o su representante, o instancia equivalente
- El Director Administrativo Financiero o su representante o instancia similar
- Un representante del Colegio Profesional correspondiente
- Un Representante del Ministerio de Hacienda
- Un Representante de la Dirección Jurídica o instancia similar
- Un Representante del FESIMRAS o su equivalente

Por lo que, todos los profesionales Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Enfermeras. Nutricionistas y Trabajadoras Sociales, que acceden a la Categoría Profesional en Salud en reconocimiento a los estudios de Post-Grados en las áreas de especialización clínica y no clínica, han cumplido con todos los requisitos para tal fin, concluido el proceso de calificación es comunicado al postulante a través de un

Certificado extendido por la Representante Institucional a la Comisión Nacional, Gerente de Servicios de Salud y Gerente General.

- Respecto al **Bono de Riesgo Profesional**, se realiza en conformidad al Decreto Supremo N° 28259, 21 de julio de 2005, y en su Artículo Único manifiesta que “I. Se autoriza el pago del Bono de Riesgo Profesional a los Profesionales del Área de Salud de Bolivia de Bs. 95.- (NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) mensuales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo. II. Se exceptúa el pago del Bono de Riesgo Profesional a aquellos profesionales que cumplen funciones administrativas. III. Se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las transferencias de recursos que permitan la aplicación del presente Decreto Supremo”.

PREGUNTA 4. Informe, si la Sra. Silvia Gallegos Romero, percibía o percibe algún pago extra por categoría profesional; si tal es el caso remita documentación de respaldo, desde cuándo los percibe y si cumplía o cumple los requisitos para ser meritoria o beneficiaria de los mismos.

RESPUESTA. Al respecto, la Caja Nacional de Salud informa que, respecto al pago por Categoría Profesional en Salud, la Sra. Silvia Gallegos, ha percibido este reconocimiento a partir del mes de Julio de 2016 al 07 de diciembre de 2020, cursando en archivo como constancia el Certificado emitido por autoridades competentes y la nómina de su calificación firmada por toda la Comisión Nacional, con lo cual queda establecido que habría cumplido con los requisitos exigidos para tal fin.

Se aclara que dicho reconocimiento deja de percibirlo desde que asume el Cargo de Gerente General en cumplimiento a Normativa Vigente y Resolución Suprema N° 27317, de fecha 8 de diciembre de 2020; por lo que, en la actualidad solo percibe Haber Básico y un Bono de Antigüedad.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jeyson Marcos Ariza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

JMAP/RRgo/Tlrg/gvps
H.R. EXT-58522-ARCH
C.c. Arch

21 JUL 2021